



Honorable Sr. Juan Carlos Moragues Ferrer  
Consejero de Hacienda y Administración Pública  
Generalidad Valenciana  
C/. Palau, 14  
46003 VALENCIA

Madrid, a 5 de marzo de 2015

Estimado Consejero,

Como ya conoces la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público ha integrado dentro del principio de sostenibilidad financiera el propio control de la deuda comercial y de los periodos de pago a proveedores. La aplicación efectiva de esta norma se viene produciendo desde la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el cual desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.

Este Real Decreto estableció en su disposición transitoria única que la primera publicación mensual de la información tendría lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre. Desde esta primera publicación, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hemos podido observar con preocupación la desviación que registra tu comunidad en relación a la cuantía de la deuda comercial, así como al periodo medio de pago a proveedores (PMP), lo cual determinaría la aplicación de distintas medidas previstas por incumplimiento del PMP según las disposiciones legales vigentes. En concreto, atendiendo al último dato remitido al Ministerio correspondiente al mes de Enero de 2015, y al superar el plazo previsto de 60 días, se produciría el incumplimiento recogido en el artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, entendemos que para la mejora del PMP resultarán determinantes las medidas derivadas de los mecanismos de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, puestos en marcha por Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, en los términos que he tenido la ocasión de trasladarte recientemente. No obstante, aunque tales medidas corrijan a la baja el indicador de referencia, no resultarán suficientes si no se ven acompañadas de otras medidas instrumentadas por



la Comunidad Autónoma que permitan corregir la evolución de dicho indicador de forma estructural.

Evaluaremos la información que nos remitáis desde vuestra comunidad para la corrección de la situación expuesta y que, una vez analizada, determinaría, en su caso, la activación de las medidas previstas en la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Antonio Beteta Barreda

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.